



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021– 00051- 00
Auto interlocutorio No.62*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo iniciado mediante profesional del derecho por JAMINSON CUNDUMI MONDRAGON y ANA JENCY RIASCOS BELLAISA.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

La abogada EDITH OBANDO ANGULO actúa como defensora del pueblo de la parte actora bajo los términos del poder conferido.

En firme la presente determinación vuelva el diligenciamiento al despacho a efectos de continuar con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ